

Señor D.ⁿ Domingo de Aragon

Vitoria

Enero 17 de 1868.

Versando la comunicacion de V.S. del dia de ayer, sobre hechos ocurridos y pertinentes a la Junta particular, hoy disuelta, contestare' a V.S. si asi procede, cuando la vuelva a reunir, y ella determine lo que entienda justo.

Mientras tanto y despues del acuerdo de la misma Junta particular del dia ocho del corriente mes, en que se resolvió no poder hacer alteracion alguna en el estado, y situacion que V.S. mismo se cree e impuso al constituir aquella, que fue' no que rer formar parte de la misma, ni intervenir en la toma de posesion y entrega del archivo, ni suscribir el acta estendida en su virtud, todo ello, a pesar del dictamen de los Señores Consultores, y de los ruegos repetidos de las dos Juntas saliente y en trante, esta Diputacion no puede reco-



nocer en V.S. un caracter de que hasta la
resolucion de la Junta general a' la que
la particular ordeno' que se diese cuen-
ta del incidente, no se encuentra en
posesion.

Dios que a' V.S.m. & A. & C.

